



DIRECTORIO

Resolución N° 2777/16 LP/SM/PC/pc

Montevideo, 29 de julio de 2016

VISTO: La presentación del Documento "Propuesta de Readecuación organizacional 2015" y su posterior aprobación por parte del Directorio, expresada en la Resolución 4783/15 de fecha 30 de diciembre de 2015; -----

RESULTANDO: I) Que el mencionado documento prevé la creación de la Subdirección General de Gestión Territorial, cuyo cometido principal es "Dirigir y coordinar el sistema INAU en todo el territorio nacional a partir de los lineamientos político-técnicos emanados de Directorio y Dirección General";

II) Que luego del trabajo realizado por el Comité de Implementación de Readecuación creado por Resolución 4783/15 y con aprobación del Directorio, se propone para dicha Subdirección una estructura integrada por: a) Direcciones Departamentales; b) Área Apoyo Técnico a la Gestión Territorial; c) Área Regulación de la Atención a la demanda de especial vulnerabilidad; d) Área de Programas y Proyectos; -----

III) Que en el marco de los principios que orientan la nueva estructura del organismo, ligados a la descentralización y territorialización de las políticas de INAU, se ha resuelto crear una Dirección Departamental de Montevideo; -----

CONSIDERANDO: I) Que en esta instancia corresponde proceder a la creación de la Subdirección General de Gestión Territorial, a partir del 1° de agosto de 2016; -----

II) Que en la medida que se crea la Subdirección General de Gestión Territorial, debe dejarse sin efecto la Dirección Nacional Territorial y de Gestión; -----

III) Que hasta tanto se cree la Dirección Departamental de Montevideo (con la consecuente desafectación de Divisiones, y reubicación y/o reconfiguración de Departamentos o Unidades pertenecientes a las mismas) la Subdirección General de Gestión Territorial asumirá bajo su conducción jerárquica a las Divisiones, Programas y/o Unidades dependientes de la Dirección Nacional Territorial; -----

IV) Que corresponde consignar que los recursos materiales y económicos administrados por la Dirección Nacional Territorial pasarán a ser administrados por la Subdirección General de Gestión Territorial y sus reparticiones; -----



V) Que la Subdirección General de Gestión Territorial deberá tener carácter de ordenador de gastos secundario hasta el límite de la licitación abreviada; -----

VI) Que las funciones delegadas en la Dirección Nacional Territorial deben pasar a ser gestionadas y administradas por la Subdirección General de Gestión Territorial y sus reparticiones; -----

VII) Que corresponde solicitar los procedimientos de inspección general en la Dirección Nacional Territorial, así como el de auditoría conforme al "Instructivo para la realización de auditorías en oportunidad de cambios en las Direcciones de los servicios del organismo" cuyos fondos y valores administrados no superan los \$ 15.000.- (pesos uruguayos quince mil); --

ATENTO: A lo precedentemente expuesto; -----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY,
Según lo acordado en Sesión del día 27 de julio de 2016 (Acta 27)

RESUELVE:

1º) **CRÉASE** -a partir del 1º de agosto de 2016- la Subdirección General de Gestión Territorial, cuyos cometidos principales serán: Dirigir y coordinar el sistema INAU en todo el territorio nacional a partir de los lineamientos político-técnicos emanados de Directorio y Dirección General.

2º) **ESTABLÉCESE** que la Subdirección General de Gestión Territorial tendrá dependencia jerárquica de la Dirección General.

3º) **DÉJASE SIN EFECTO** la Dirección Nacional Territorial y de Gestión.

4º) **CRÉANSE** -a partir del 1º de agosto de 2016- las siguientes áreas: a) Área Apoyo Técnico a la Gestión Territorial; b) Área Regulación de la Atención a la demanda de especial vulnerabilidad; y c) Área de Programas y Proyectos, adscritas a la Subdirección General de Gestión Territorial; -----

5º) **DISPÓNESE** que las Divisiones, Departamentos y Programas que actualmente dependen de la actual Dirección Nacional Territorial (DAIF, Estudio y Derivación, Salud, Educación, Programa PROPIA, Programa Cercanías) pasen a depender directamente de la Subdirección General de Gestión Territorial hasta tanto se proceda a la creación de la Dirección Departamental de Montevideo.

6º) **DISPÓNESE** que los recursos materiales y económicos administrados así como las funciones que han sido delegadas en la Dirección de Gestión



Territorial pasarán a ser administrados por la Subdirección General de Gestión Territorial y sus reparticiones.

7º) **DISPÓNESE** que la Subdirección General de Gestión Territorial será ordenador de gastos secundario, hasta el límite de la licitación abreviada.

8º) **DISPÓNESE** la realización de los procedimientos de inspección general, en los servicios dependientes mencionados en el numeral 5º), así como el de auditoría, conforme al "Instructivo para la realización de auditorías en oportunidad de cambios en las Direcciones de los servicios del organismo" cuyos fondos y valores administrados no superan los \$ 15.000.- (pesos uruguayos quince mil).

9º) **COMUNÍQUESE** a todos los Servicios de Capital e Interior; comuníquese por memorando a la Auditoría Interna de Gestión y a la Inspección General, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8º).

Mg. FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR
I. N. A. U.

A.S. Dardo Rodríguez
Director
I. N. A. U.

Lic. MARISA LINDNER
PRESIDENTA
I. N. A. U.